

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (08)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 09 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 11 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones                                                                  | Glosa N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------|
|            |            | <b>INGRESOS</b>                                                                 |          | <b>62.799.621</b>              |
| <b>05</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                                                |          | <b>1.790.748</b>               |
|            | <b>02</b>  | <b>Del Gobierno Central</b>                                                     |          | <b>1.790.748</b>               |
|            | 001        | Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública |          | 1.790.738                      |
|            | 201        | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA                                      |          | 10                             |
| <b>08</b>  |            | <b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>                                                |          | <b>120.097</b>                 |
|            | <b>01</b>  | <b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>                        |          | <b>10</b>                      |
|            | <b>99</b>  | <b>Otros</b>                                                                    |          | <b>120.087</b>                 |
| <b>09</b>  |            | <b>APORTE FISCAL</b>                                                            |          | <b>60.888.756</b>              |
|            | <b>01</b>  | <b>Libre</b>                                                                    |          | <b>60.888.756</b>              |
| <b>15</b>  |            | <b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>                                                    |          | <b>20</b>                      |
|            |            | <b>GASTOS</b>                                                                   |          | <b>62.799.621</b>              |
| <b>24</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                                                |          | <b>56.748.630</b>              |
|            | <b>02</b>  | <b>Al Gobierno Central</b>                                                      |          | <b>15.452.958</b>              |
|            | 001        | Servicios Locales de Educación                                                  | 01       | 110                            |
|            | 004        | Subsecretaría de Telecomunicaciones                                             | 02       | 15.452.848                     |
|            | <b>03</b>  | <b>A Otras Entidades Públicas</b>                                               |          | <b>41.295.672</b>              |
|            | 056        | Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública                              | 03       | 1.790.738                      |
|            | 091        | Centro de Recursos de Lectura, Aprendizaje y Bibliotecas Escolar CRA            | 04       | 4.617.534                      |
|            | 383        | Textos para la Educación Escolar                                                | 05       | 32.984.074                     |
|            | 386        | Innovación Educativa                                                            | 06, 09   | 1.687.831                      |
|            | 610        | Apoyo al Deporte y la Recreación                                                | 07       | 215.495                        |
| <b>25</b>  |            | <b>INTEGROS AL FISCO</b>                                                        |          | <b>20</b>                      |
|            | <b>99</b>  | <b>Otros Integros al Fisco</b>                                                  |          | <b>20</b>                      |
| <b>33</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>                                                |          | <b>6.050.951</b>               |
|            | <b>02</b>  | <b>Al Gobierno Central</b>                                                      |          | <b>110</b>                     |
|            | 001        | Servicios Locales de Educación                                                  | 01       | 110                            |
|            | <b>03</b>  | <b>A Otras Entidades Públicas</b>                                               |          | <b>6.050.841</b>               |
|            | 026        | Innovación Educativa                                                            | 06       | 6.050.841                      |
| <b>34</b>  |            | <b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>                                                     |          | <b>10</b>                      |
|            | <b>07</b>  | <b>Deuda Flotante</b>                                                           |          | <b>10</b>                      |
| <b>35</b>  |            | <b>SALDO FINAL DE CAJA</b>                                                      |          | <b>10</b>                      |

**GLOSAS :**

01 Para la ejecución de estos recursos, la Subsecretaría de Educación dictará una o

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (08)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 09 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 11 |

más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación que origina los recursos.

- 02 Durante el año 2023, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a ésta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a internet a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años. La realización de estas iniciativas, implementadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de internet.

Trimestralmente la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Telecomunicaciones informarán a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de estos recursos.

- 03 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación y actividades musicales destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Ddecreto Supremo N°336, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye hasta \$522.112 miles para la implementación del programa Elige Vivir Sano, destinado a los establecimientos definidos en el párrafo anterior.

Adicionalmente, con cargo a esta asignación podrán destinarse recursos para la elaboración de programas de educación nutricional asociados a la práctica del deporte y actividades recreativas, tanto en educación parvularia, básica y media a nivel nacional.

- 04 Para la adquisición, recopilación y puesta a disposición de recursos educativos físicos y digitales de apoyo a la implementación curricular, destinados a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980. Asimismo, considera hasta \$1.022.515 miles destinados a la contratación de servicios de asesoría, servicio de plataforma de gestión y recursos, difusión, seminarios, jornadas, pasajes, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera contrataciones de convenios por servicios con personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, en este último caso con visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, para la evaluación de recursos educativos, incluye:

- N° de personas 2
- Miles de \$ 37.215

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$1.847.014 miles,

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (08)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 09 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 11 |

por sobre el gasto autorizado en esta asignación, con el objeto de llamar a licitación durante el año 2023, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será puesto a disposición a partir del año 2024.

Los criterios de priorización para la entrega de los recursos educativos de este programa, son los establecidos en la Resolución Exenta N°775, de 2022, de la Subsecretaría de Educación. Las modificaciones posteriores a esta resolución exenta deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

05 Recursos para la adquisición de textos impresos y/o digitales que se transferirán de manera gratuita en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 10.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación.

Incluye todos los gastos que demande su elaboración, diseño, compra, distribución, apoyo y servicios asociados a la asignación, incluida la compra de pasajes y estudios para las actividades incluidas en esta asignación.

Considera contrataciones de convenios por servicios con personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, en este último caso con visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Incluye:

- a) Contratación de honorarios para apoyar el desarrollo y evaluación de textos
  - N° de Personas 5
  - Miles de \$ 122.500
- b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos
  - N° de Personas 4
  - Miles de \$ 53.667
- c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales
  - Miles de \$ 643.967

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$19.790.444 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2023, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de textos que serán puestos a disposición para el año escolar 2024.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2023.

Antes del mes de diciembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación, especificando los criterios de elección, además del nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Asimismo, antes del mes de septiembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que fueron financiados con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (08)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 09 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 11 |

Finalmente, antes del mes de diciembre, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

La Subsecretaría de Educación informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado sobre el contenido de los textos impresos y/o digitales destinados a la Educación Escolar, especificando el autor, la fecha de edición, y el desglose de los diversos capítulos y materias tratadas en dichos textos.

06 Programa destinado al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D.L. N°3.166 de 1980, establecimientos de Educación Parvularia, y las comunidades educativas.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N°209, de 1995; N°216, de 1996; N°101, de 2006; N°12, de 2006 y N°45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye todo tipo de recursos y gastos, incluidas adquisiciones y/o arriendos de equipamiento tecnológico, recursos digitales, licencias, software, servicios de infraestructura e infraestructura en la nube; contrataciones de servicios, formación (capacitaciones, talleres, cursos, similares y los gastos necesarios para su realización) y de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos); consultorías, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información; servicios de diseño, edición, producción, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de material educativo impreso o digital para el sistema educativo, así como aquellos que demande ejecución de la asignación.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos, sean estas personas naturales y/o jurídicas.

Considera \$88.571 miles para la entrega de premios a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos o concursos de acuerdo con lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos y/o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$2.925.389 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2023. Estos recursos serán ejecutados el año 2024, sujeto a los recursos disponibles de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos o instituciones educacionales, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios, pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (08)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 09 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 11 |

transferirlos a otro establecimiento educacional.

07 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación, y actividades musicales destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el D.L. N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

08 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda.

Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.

09 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar material especializado y equipo multidisciplinario para el desarrollo de estrategias de aprendizaje de personas con Trastorno del Espectro Autista.